IMPAKTA
COLOMBIA
Proyectos de impacto sostenible

Pereira, 27 enero de 2026

Doctor
HERNAN GONZALEZ
Gerente General
Infimanizales
Manizales

ASUNTO: Propuesta de Trabajo para "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS EN LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DEL MACROPROYECTO SAN JOSÉ".

Cordial saludo,

Agradeciendo su invitación de presentar la propuesta económica para la prestación de servicios profesionales que cuyo objetivo es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS EN LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DEL MACROPROYECTO SAN JOSÉ"***, queremos presentar nuestra empresa.

Somos una organización creada y con establecimiento comercial en el Eje Cafetero, con sucursal en Bogotá D.C., como epicentro colombiano, el cual tenemos como objetivo generar **impacto** en doble vía, en primera instancia permitiendo desarrollar el potencial de profesionales experimentados y apasionados por el **desarrollo sostenible,** y posteriormente concentrando esa **sinergia** en proyectos de **impacto social, económico y ambiental en el país,** a través de sus tres (3) líneas de negocio – Planificación Territorial Sostenible, Gestión Social para el hábitat, Gestión Económica e inmobiliaria.

Es por ello que estamos convencidos de las bondades del **trabajo colaborativo** y bien intencionado. Creemos en el **Karma, si la siembra es buena lo es también la cosecha.** De ahí la fuerza de la **letra K** en nuestro nombre: **ImpaKta Colombia** que, como nombre engloba

todas las intenciones estratégicas del proyecto, además tiene la capacidad de emocionar y sensibilizar.

Partiendo de lo anterior queremos reflejar aspectos como la **eficiencia, eficacia, transparencia, conocimiento y capacidad de ejecución** considerando la magnitud de los recursos que los clientes potenciales destinan al desarrollo de proyectos urbanos y rurales que afectaran positivamente la vida de las comunidades que hacen parte de los territorios, de tal forma construir **Proyectos de Impacto social sostenible.**

El modelo de negocio de ImpaKta Colombia SAS BIC, se denomina **Motor de Impacto Sostenible – M.I.S.**, donde la empresa es el **motor** que engrana las necesidades de un territorio, en este caso del Departamento de Risaralda; los profesionales multidisciplinarios con conocimiento y experiencia, para el desarrollo de un proyecto específico que **impacte** en la región y el país de manera **sostenible.**

Es de esta forma, que con nuestro recorrido profesional en el país, contamos con experiencia en gestión de recursos para la construcción de **proyectos de impacto social**, seguimiento y supervisión de proyectos de vivienda e infraestructura social, como también hemos participado activamente en proyectos urbanísticos, a través de los diferentes instrumentos de planificación en Colombia.

Ahora bien, entrando en materia, y de acuerdo con la invitación y enmarcada con nuestra línea de negocio "Gestión Económica e inmobiliaria", la presente prestación de servicios se realizaría el englobe de los predios de la Unidades de Gestión A, B, F y G, y el Par Vial Av. Colón (Av. Marceliano palacio), con el objetivo que tengan un solo folio de matrícula por cada área.

a. **OBJETO DEL CONTRATO:**
   PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS EN LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DEL MACROPROYECTO SAN JOSÉ.

b. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

Englobe predios Unidades de Gestión A, B, F y G, y Plan Vial Av. Colón o Av. Marceliano Palacio.

- Identificación de cada uno de los predios.
- Se revisa que estos deben ser predios colindantes.
- Lectura de la situación jurídica de cada uno de los predios (no deben contar con hipotecas y sin problemas para que no vicien todos los demás predios).
- Englobe. (Suma total predial vs el Macroproyecto).

Producto. Globo de terreno saneado e incorporado ante la entidad competente municipal y/o nacional con un solo folio de Matricula inmobiliaria para cada unidad.

c. **EQUIPO DE TRABAJO:**

Lo anterior, presentamos el perfil de los profesionales que lidera el desarrollo de este proyecto por **IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. – BIC**, que haría parte integral de la propuesta de trabajo, como también el equipo profesional que acompañaría el proceso:

- ✓ **CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO:** Arquitecto, especialista en Derecho urbano, con Maestría en Planeación Urbana y Regional, becario de la Agencia de Cooperación coreana para el curso de Política de Suelo y Vivienda. Asesor por 22 años para entidades públicas y privadas. Con experiencia en el desarrollo de Macroproyectos de Interés Social Nacional, Licencias de Urbanización, proyectos urbanísticos a gran escala, planes parciales, legalización urbanística, Mejoramientos Integrales de Barrios y Reasentamientos Humanos, asesorías para las modificaciones de los Macroproyectos ya adoptados, Planes de Ordenamiento Territorial de municipios o Distritos; análisis de mercados inmobiliarios. Director de equipos para la formulación, revisión de proyectos de urbanismo y arquitectura de diferentes estratos socioeconómicos.

Para esta prestación de servicios se requiere e incluye **una profesional en Derecho y una Economista Urbana,** el cuales hacen parte de la presente propuesta.

- ✓ **OLGA LUCIA ORTIZ GALVIS.** Abogada especializada en Derecho Contractual y Relaciones Jurídico - negociables, enfocada en la viabilidad jurídica de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, estructuración de modelos de negocios inmobiliarios como mecanismos fiduciarios, estudios de títulos, gestión predial, de norma Urbana, instrumentos de ordenamiento territorial, actuaciones urbanística, elaboración de minutas contractuales para disposición a cualquier título de bienes inmuebles, subrogaciones, entregas, proceso de perfeccionamiento de la compraventa de bienes inmuebles, adquisición de inmuebles por Ley 388 de 1997, emisión de conceptos jurídicos en el campo civil, comercial e inmobiliario, diligencias y requerimientos ante autoridades judiciales y administrativas pertinentes como las oficinas de Registros e Instrumentos Públicos, curadurías, alcaldías; saneamiento predial, transferencia de zonas de cesión, estudio de cabida y linderos, contratación civil, estatal y comercial, estructuración de proyectos inmobiliarios y coordinación de los mismos. Fue coordinadora de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, consultora de entidades públicas y privadas en temas relacionados con proyectos inmobiliarios.

d. VALOR AGREGADO A LA PROPUESTA

- ✓ Planificación y desarrollo de Macroproyectos de Interés Social Nacional en especial el MISN "San José" - Manizales.
- ✓ Conocimiento en la revisión y estructuración de Proyectos de orden Nacional
- ✓ Aplicación de instrumentos de gestión y financiación del suelo.
- ✓ Estructuración de Planes de ordenamiento Territorial, Actuaciones Urbanas Integrales y Planes Parciales.

- ✓ Cercanía con diferentes entidades tales como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación, entre otros.
- ✓ Contacto con el gremio CAMACOL.

e. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Se realizará la presente prestación de servicios en TRES (3) MESES. (Sin contar con los tiempos incorporación ante la entidad competente municipal).

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3
Identificación de cada uno de los predios			
Estudio de títulos de cada predio			
Elaboración Registro topográfico de los Englobes			
Elaboración minuta de englobe			
Aprobación de plano para fines registrales por parte de MASORA			
Radicación ante Notaría e Instrumentos Públicos.			
Recomendaciones Generales			

f. VALOR DE HONORARIOS

El costo de la prestación de servicios profesionales tiene un costo de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($59.707.512)** INCLUIDO IVA.

Se entrega dos (2) entregables específicos de las obligaciones:

Producto 1. Globo (s) de terreno saneado e incorporado ante la entidad competente municipal y/o nacional con un solo folio de Matrícula inmobiliaria para cada unidad.
Producto 2. Recomendaciones.

a). Recomendación sobre los aportes del municipio al PA matriz por la incorporación de las vías de las Macromanzas A, B, F, y G.

b). Recomendaciones para consolidar a favor del Municipio de Manizales, la totalidad de los predios de la UE F. Proponer alternativas para los predios a nombre del PA matriz en la UE F.

c) Recomendaciones para el desarrollo del Parque Recreodeportivo, UE F.

g. FORMA DE PAGO

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO	**PORCENTAJE**	**VALOR (Incl. IVA)**
Primer pago - Entrega de Minuta al contratante, incluyendo planos aprobados por MASORA	57%	$ 34.118.578
Segundo pago – Radicación ante Notaria.	29%	$ 17.059.289
Tercer pago - Firma de escrituras de los englobes.	14%	$ 8.529.645
Propuesta económica	**100%**	**$ 59.707.512**

Nota 1. El contrato será elaborado por la entidad que se disponga, con **IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. – BIC,** con NIT. 901.658.136-6.

Nota 2. Los contratos derivados con los profesionales son contratados a través de IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. – BIC.

Quedo atento a las aclaraciones que se requieran a la presente propuesta.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO
CEO - Representante Legal
www.impaktacolombia.com

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

INFIMANIZALES

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: IMPAKTA COLOMBIA SAS - BIC

SIGLA:

NIT No. 901.658.136-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: RISARALDA

MUNICIPIO: PEREIRA

DIRECCIÓN: CALLE 19 NRO 9-50 OFICINA 606

TELÉFONOS: 3229050037

FAX:

APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Planificación territorial.
2. Asesoría en la elaboración de instrumentos de planificación.
3. Gerencia integral en el diseño, formulación de macroproyectos
4. La urbanización, parcelación y gestión de terrenos.
5. Procesos de legalización de barrios y titulación de predios.
6. Elaboración de estudios de títulos, estudios prediales subdivisión predial y socioeconómico

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Micro y Macro Consultores		x	57 1 5492602	15 de julio de 2023	$ 18.164.619
FIDUPERVISORA - PA MATRIZ MANIZALES		x	601 756 6633		$ 85.296.446
MAGGIOLI LATAM SAS		x	3212078750	31 de diciembre 2023	$ 42.000.000
Omega & construcciones SAS		x	3133504042	19 de septiembre 2024	$ 12.000.000
Omega & construcciones SAS		x	3133504042	30 de diciembre 2024	$ 13.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Henao

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Trujillo

NOMBRES: Cesar Augusto

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [x] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 3414205

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [x] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ Sin límite

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 28 de enero de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2025

Señores
IMPAKTA COLOMBIA SAS – BIC
Ciudad

Referencia: Certificación

Respetados Señores,

La empresa MICRO & MACRO CONSULTORES, certifica por medio de la presente que la empresa IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC, realizó las siguientes actividades del 10 DE ABRIL DE 2023 hasta el 15 DE JULIO DE 2023:

OBJETO:

Realizar un estudio del mercado inmobiliario en Colombia para el desarrollo de la consultoría especializada tendiente a apoyar a Climate Fund Managers (CFM) en la toma de su decisión respecto de la inversión propuesta por un desarrollador para diseñar, financiar y construir infraestructura de agua y saneamiento con el fin de suministrar el servicio a desarrollos de vivienda urbana, así como la creación/compra de empresas de agua para administrar y operar la infraestructura relacionada.

ALCANCE:
Sector inmobiliario en Colombia - Fase I:

Se presentó la identificación de las tendencias del mercado inmobiliario en Colombia, incluyendo los principales indicadores del sector (tanto de vivienda social, como vivienda no social), con la siguiente información:

- Lanzamiento de nuevos proyectos; ii) Inventario; iii) Volumen de ventas; iv) Construcción nueva. Además, se incluirán otros indicadores que se considere relevantes para el sector teniendo en cuenta, especialmente, los riesgos que el estado de los indicadores sectoriales puede presentar para el éxito de un proyecto de inversión sectorial.
- Se presentó el conjunto de interesados (promotores, desarrolladores, urbanizadores), caracterizado por tamaño, cuota de mercado, reputación, y stock de unidades de vivienda. Es este punto, se incluirá criterios para la búsqueda de clientes o socios potenciales de un macroproyecto de inversión en el sector.
- Se detalló el universo de actores (prestamistas o financiadores) más activos en este mercado, y la disponibilidad y condiciones generales de financiación disponibles para estos proyectos (plazo, condiciones particulares, rango de coste, cláusulas base, criterios de financiación, requisitos de desembolso, plazos de amortización, etc.).

- Se presentó el proceso de estructuración de los proyectos de desarrollo de proyectos de vivienda urbana, desde su conceptualización hasta la comercialización de las unidades de vivienda, identificando los hitos críticos y los riesgos presentes para su correcta ejecución. Se incluirá un análisis de los permisos requeridos y el proceso de licenciamiento, así como las consideraciones medioambientales para cada nuevo proyecto urbano y, en concreto, para el desarrollo de la infraestructura requerida para la provisión de los servicios de acueducto y alcantarillado.

El desarrollo de esta prestación de servicios tuvo un costo total de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SESISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($18.164.619), incluido IVA, para la cual contó con un equipo de trabajo multidisciplinario.

Para su constancia se firma el veintinueve (29) día del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

LIZA PAOLA GRUESSO CELY

CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA 14775-001-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MACROPROYECTO SAN JOSÉ DE MANIZALES P.A. MATRIZ (3-1-14775) Y IMPAKTA COLOMBIA

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MACROPROYECTO SAN JOSÉ DE MANIZALES P.A. MATRIZ (3-1-14775),** certifica que la empresa **IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. - BIC CON NIT No. 901.658.136-6,** suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA 14775-001-2023,** bajo las siguientes condiciones:

OBJETO Y ALCANCE:
OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el **CONTRATANTE** a para prestar los servicios de consultoría para realizar el englobe de los predios adquiridos por la ERUM en favor de los patrimonios autónomos del Macroproyecto San José y los adquiridos por el Municipio de Manizales, en el Sector Par Vial Avenida Colón, Unidades Ejecución Urbanística A, B, F y G de las áreas útiles de las mismas Unidades. y legalización de la Avenida Colón y/o Av. Marcelino Palacio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Englobe predios unidades de Ejecución A, B, F y G, y legalización de la Av. Colón y/o Av. Marcelino Palacio.

- Identificación de cada uno de los predios.
- Revisión que estos deben ser predios colindantes.
- Lectura de la situación jurídica de cada uno de los predios.
- Englobe y desenglobe de las unidades de ejecución y avenida Av. Colón y/o Av. Marcelino Palacio.

Producto Uno. Globo de terreno saneado para cada unidad de ejecución y urbanística, legalización de la avenida e incorporación ante la entidad competente municipal y/o nacional con un solo folio de Matricula inmobiliaria para cada unidad y avenida.

Producto Dos. Recomendación:

a) Recomendación sobre los aportes del municipio al PA matriz por la incorporación de las vías de las Macromanzas A, B, F y G.
b) Recomendaciones para consolidar a favor del Municipio de Manizales, la totalidad de los predios de la UE F.
c) Proponer alternativas para los predios a nombre del PA matriz en la. UE F.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5096 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 6662 Pereira: (606) 340 0057 Popayán: (602) 827 2367
Riohacha: (605) 729 5368

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA 14775-001-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MACROPROYECTO SAN JOSÉ DE MANIZALES P.A. MATRIZ (3-1-14775) Y IMPAKTA COLOMBIA

d) Recomendaciones para el desarrollo del Parque Recreodeportivo, UE F.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del **CONTRATO, EL CONTRATISTA** se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asumir los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Pagar la totalidad de los impuestos que se originen en la legalización y ejecución del presente contrato.
3. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y riesgo profesionales.
4. Acatar las instrucciones que el supervisor imparta durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
6. Responder dentro de la oportunidad que se le indique, cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Son obligaciones específicas de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

7. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el presente documentó.
8. Acatar que el supervisor imparta durante. el desarrollo del contrato.
9. Asumir los gastos de desplazamiento, alquileres, y demás erogaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto Contractual.
11. Emitir conceptos que sean, requeridos por la efectividad contratante el supervisor, cuando estos tengan relación directa con el Objeto contractual.
12. Responder dentro de la oportunidad que se le indiqué; cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecuCi6n del objeto Contractual.
13. Acreditar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
14. Pagar los impuestos y costos que requiera la suscripción y ejecución del contrato.
15. Las demás que se deriven de la ejecución del Objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
16. Realizar el adecuado acompañamiento técnico ante las diferentes entidades municipales y departamentales de los respectivos trámites y permisos que se requieran con 'los lineamientos que el supervisor del futuro contrato disponga.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 (PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 9090 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0448 Villavicencio: (608) 683 3251 Medellín: (604) 604 3693
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 3404077 Popayán: (602) 827 3367
Riohacha: (605) 728 5838

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA 14775-001-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MACROPROYECTO SAN JOSÉ DE MANIZALES P.A. MATRIZ (3-1-14775) Y IMPAKTA COLOMBIA

17. Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación.

18. Brindar Orientación al Contratante sobre la mejor manera de Cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de las entidades de licenciamiento o permisos puntuales.

19. Deberá llevar, mantener actualizado y disponible el archivo del cual debe remitir copia constante a la ERUM.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 85.296.446,00) IVA incluido.**

DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por **CUATRO** (04) meses.

FECHA DEL CONTRATO: Dieciséis (16) DE JUNIO DE 2023

FECHA DE INICIO: Trece (13) DE JULIO DE 2023

SUSPENSION No. 1: A partir del doce (12) DE OCTUBRE DE 2023 hasta el once (11) de diciembre dos mil veintitrés (2023), y se reanuda la ejecución del CONTRATO el doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SUSPENSION No. 2: A partir del veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), y se reanuda la ejecución del CONTRATO el (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SUSPENSION No. 3: A partir del once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y hasta cuando se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

PRORROGAS:

El primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió entre las partes **EL OTROSÍ No. 1**, mediante la cual se prorrogó la duración de la ejecución del CONTRATO hasta el doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió entre las partes **EL OTROSÍ No. 2**, mediante la cual se prorrogó la duración de la ejecución del **CONTRATO** hasta el doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5096 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 9439 Villavicencio: (608) 688 3751 Medellín: (604) 604 4064
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0887 Popayán: (602) 807 3367
Riohacha: (604) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA 14775-001-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MACROPROYECTO SAN JOSÉ DE MANIZALES P.A. MATRIZ (3-1-14775) Y IMPAKTA COLOMBIA

ESTADO: CONTRATO SUSPENDIDO.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá una supervisión por parte de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES- ERUM-**, la cual ostenta la calidad de **GERENTE INTEGRAL DEL PROYECTO,**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 días de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE

CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MACROPROYECTO SAN JOSÉ DE MANIZALES P.A. MATRIZ**

Elaboró: Edison Alonso Mora Carvajal

Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0430 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3650
Montería: (6047) 780 0662 Pereira: (606) 340 0037 Popayán: (602) 837 3967
Riohacha: (605) 729 5828

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE MAGGIOLI LATAM S.A.S. Y IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. - BIC

MAGGIOLI LATAM S.A.S., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada con NIT 901304282-4, representada legalmente por **JULIO MIGUEL SILVA SALAMANCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.461.194 de Barranquilla;

CERTIFICA

Que **IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. – BIC**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira - Risaralda, con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda e identificada con NIT 901658136-6, representada legalmente por **CESAR AUGUSTO HENAO TRUJULLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.414.205 de Envigado (Ant.).

SUSCRIBIERON EL CONTRATO CTO – 011 – 2023, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL CONTRATO NºCD-06-2023-5217 CELEBRADO ENTRE MAGGIOLI - LATAM Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, PARA LA ASESORÍA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE ZONAS SOBRE LAS QUE RIGEN DECLARATORIAS DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON ENFASISI EN EL PEMP PRADO Y PEP CENTRO HISTORICO DE BARRANQUILLA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Realizar la dirección de la asesoría que requiera Maggioli-Latam en el contrato con la secretaria Distrital en el análisis de los puntos críticos del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del sector comprendido por los Barrios Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado de Barranquilla y su zona de influencia, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (PEMP Prado).
b) Asesorar desde la dirección del proyecto de la consultoría entre Maggioli-Latam con la secretaria Distrital de Planeación en las actividades que esta desarrolla al momento de analizar las fichas relacionadas con el análisis de la implementación del PEMP Prado.
c) Apoyar como director del Proyecto en la revisión de los artículos de la resolución que adoptó el PEMP Prado, susceptibles de ser modificados con base en el análisis de los puntos críticos para la implementación del PEMP Prado.
d) Apoyar como director del Proyecto del contrato suscrito por Maggiali-Latam en la asesoría a la Secretaría Distrital de Planeación en la identificación de los artículos susceptibles a ser

modificados de la Resolución DM 0068 de 2021 del Ministerio de Cultura, por medio de la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección comprendido por los barrios Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado de Barranquilla y su zona de influencia.

e) Dirigir la asesoría del contrato con Maggioli-Latam, con la secretaría Distrital de Planeación en la revisión de la normativa urbanística que regula el centro histórico de Barranquilla.
f) Apoyar como director del Proyecto del contrato suscrito por Maggiali-Latam en la revisión de la información secundaria relacionada con el Plan Especial de Protección – PEP del Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (PEP Centro Histórico).
g) Brindar la asesoría como director del Proyecto en la revisión de los instrumentos normativos locales (Plan de Ordenamiento Territorial y los demás que lo desarrollan), en cuanto a la armonización con el PEP Centro Histórico.
h) Apoyar con el equipo previsto del contrato para brindar la asesoría en el planteamiento de la línea base para la formulación y posterior adopción del Plan Especial de Manejo y Protección del PEMP del Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (42.000.000.oo)** más el valor del IVA, los cuales se cancelaron de la siguiente de manera:

Cuatro (4) pagos por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte ($10.500.000,oo)** más el valor del IVA

PLAZO: La duración del contrato fueron de 4 meses, comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023.

La presente constancia se firma el día 5 de marzo de 2024.

MAGGIOLI LATAM S.A.S.,

JULIO MIGUEL SILVA SALAMANCA
Representante Legal

Elaboró: Daniel Enrique Núñez de león - Director Administrativo.
Revisó: **Luis David Garnica Olarte – Director Técnico**
Aprobó: Julio Miguel Silva Salamanca – Director Ejecutivo

OMEGA
Construimos Sueños

CERTIFICACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE OMEGA & CONSTRUCCIONES SAS E IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. - BIC

OMEGA & CONSTRUCCIONES SAS.

CERTIFICA QUE,

IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. – BIC,

Suscribieron los contratos No. 01 y 02 de 2024, bajo las siguientes condiciones contractuales:

CONTRATO 01-2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE DOS (2) REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LOS PROYECTOS LA GAITANERA, ETAPA 2 FASE 1, LOTE 41 Y LOTE 42, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Estructurar y elaborar Dos (2) Reglamentos de Propiedad Horizontal en las condiciones actuales del conjunto residencial en dos lotes, correspondientes a los proyectos La Gaitanera, Etapa 2 Fase 1, Lote 41 y La Gaitanera, Etapa 2 Fase 1, Lote 42
MUNICIPIO: ANOLAIMA, Cundinamarca
TIPO DE AGRUPACIÓN: Residencial Multifamiliar
TOTAL UNIDADES: Lote 41: 21 apartamentos y 28 unidades de estacionamiento (21 para residentes y 7 para visitantes) y Lote 42: 33 apartamentos y 44 unidades de estacionamiento (33 para residentes y 11 para visitantes); para un total de 54 unidades vivienda y 18 unidades de estacionamiento), con sus correspondientes linderos de unidades privadas y áreas comunes), según información técnica y planos, suministrados por EL CONTRATANTE.
b) Hacer entrega AL CONTRATANTE de las minutas de escrituras y planos que hacen parte de cada reglamento de Propiedad Horizontal.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato fue de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (12.000.000.oo),** más el valor del IVA, los cuales se cancelarán en dos (2) pagos

FECHA DE INICIO: 28 de febrero de 2024

FECHA FINAL: 19 de septiembre de 2024

SUPERVISIÓN: La supervisión estuvo a cargo de la Dirección Técnica de OMEGA & CONSTRUCCIONES.

CONTRATO 02-2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE UN (1) REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL PROYECTO SAN SILVESTRE, CONJUNTO CERRADO, AGRUPACION DE USO MIXTO, RESIDENCIAL Y COMERCIAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Estructurar y elaborar Un (1) Reglamento de Propiedad Horizontal en las condiciones actuales del conjunto de uso mixto, residencial y comercial, correspondiente al proyecto San Silvestre
MUNICIPIO: CACHIPAY, Cundinamarca
TIPO DE AGRUPACIÓN: Uso Mixto, Residencial Multifamiliar y comercial
b) TOTAL UNIDADES: 54 apartamentos y 4 locales comerciales
c) POSIBLE AMPLIACIÓN UNIDADES: Hasta un total de 72 apartamentos, previo requerimiento del CONTRATANTE, y que obligaría a la ampliación del presente contrato, según propuesta presentada por el CONTRATISTA, y validada por el CONTRATANTE.
d) ENTREGABLE: Proyecto de Reglamento de Propiedad Horizontal en las condiciones actuales del conjunto residencial (54 apartamentos y 4 locales comerciales, con sus correspondientes linderos de unidades privadas y áreas comunes), según información técnica y planos debidamente aprobados, suministrados por la constructora.
e) Hacer entrega al CONTRATANTE de la minuta de escritura y planos que hacen parte de cada reglamento de Propiedad Horizontal.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato fue de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (13.000.000.oo),** más el valor del IVA.

FECHA DE INICIO: 6 de mayo de 2024

FECHA FINAL: 30 de diciembre de 2024

SUPERVISIÓN: La supervisión estuvo a cargo de la Dirección Técnica de OMEGA & CONSTRUCCIONES.

La IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. – BIC, desarrollo el objeto contractual con su equipo multidisciplinar y consolidado, incluido su representante legal que cuenta con una experiencia de mas de 10 años.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, el día 27 de mayo de 2025.

OMAR EDUARDO GARZON GOMEZ
Representante Legal

Bogotá D.C., junio 17 de 2025

Señores
IMPAKTA COLOMBIA SAS - BIC
Nit. 901.808.928-7
Ciudad

Referencia: CERTIFICADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Yo, María del Pilar Trujillo Melo identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.738.313 de Bogotá D.C, Gerente General de la empresa **V7 SERVICES S.A.S – BIC**, identificada con el NIT. 901.808.928-7, certifico que la empresa **IMPAKTA COLOMBIA SAS – BIC**, cuenta con un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, con nosotros desde el 2 de enero de 2025 hasta la fecha, cuyo objeto y obligaciones son las siguientes:

OBJETO:
Prestar los servicios profesionales especializados en el componente urbanístico, jurídico y financiero de los proyectos inmobiliarios gestionados incluyendo las actividades técnicas orientadas a la habilitación del suelo en la formulación y desarrollo de proyectos habitacionales.

OBLIGACIONES:

1. Apoyar las gestiones en cuanto a los conceptos normativos para la formulación de proyectos inmobiliarios en las diferentes ciudades del país.
2. Realizar el seguimiento técnico a los estudios y diseños para la formulación y desarrollo de proyectos habitacionales y de hábitat, según los instrumentos de habilitación del suelo de conformidad con la Ley 388 de 199i.
3. Apoyar al seguimiento técnico y legal en el proceso de obtención de las licencias de urbanismo, construcción y permisos para el desarrollo de proyectos en el marco de contratos con diferentes entidades públicas y/o privadas para la construcción de las soluciones habitacionales.
4. Los demás conceptos y estudios urbanos requeridos por la empresa.

Valor del contrato: Ciento treinta millones de pesos M/Cte. ($ 130.000.000)

La empresa **IMPAKTA COLOMBIA SAS – BIC**, fue escogida del mercado, toda vez que desarrolla los conceptos y actividades con un equipo multidisciplinar de arquitectos, urbanistas, abogados, económicas e ingenieros.

Atentamente,

María del Pilar Trujillo Melo
GERENTE
V7 SERVICES S.A.S – BIC.
Nit. 901.808.928-7
Cel. 310 3914045

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.414.205**

HENAO TRUJILLO

APELLIDOS

CESAR AUGUSTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

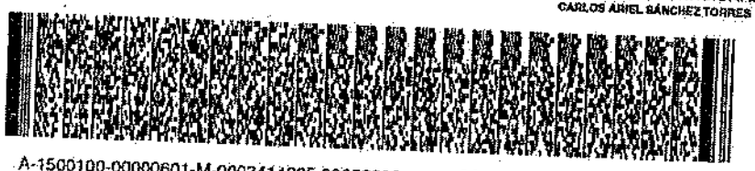
FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

08-JUN-1999 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00000601-M-0003414205-20080320 0000014042A 1 6190002236

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-29 17:03

Razón social
IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC

NIT		DV	
	901658136		6

Lugar de ubicación					
País	COLOMBIA	Departamento	RISARALDA	Municipio	PEREIRA

Clase de entidad	
	Otra
Si es otra, cual?	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA

Actúa en carácter de Representante Legal	Sí		No	X

Servicios de la entidad:

La Sociedad se propone como Objeto Social principal: 1) Planificación territorial. 2) Asesoría en la elaboración de Instrumentos de Planificación. 3) Gerencia Integral en el diseño, formulación y ejecución de proyectos inmobiliarios, macroproyectos de vivienda y otros usos. 4) Diseño arquitectónico y paisajístico. 5) Diseño y elaboración de jardines verticales en todo tipo de obras civiles y/o arquitectónicas. 6) Asesoría en proyectos de energías renovables. 7) Obras e instalaciones de paneles solares y afines. 8) Planes de gestión Integral. 9) Elaboración de estudios para la gestión del riesgo. 10) Asesoría en proyectos para el desarrollo de política social y del hábitat. 11) Diseño de estrategias para el acompañamiento comunitario en los proyectos. 12) Consultorías y asesorías en Catastro multipropósito. 13) Procesos de Legalización de barrios y titulación de predios. 14) Mejoramiento integral de Barrios y Viviendas. 15) La urbanización, parcelación y gestión de terrenos. 16) Asesoría en infraestructura social. 17) Elaboración de estudios de mercados. 18) Sistema de reparto de cargas y beneficios de proyectos urbanos y rurales. 19) Licencias, trámites y permisos en el desarrollo de proyectos urbanos y rurales, de derecho urbano e inmobiliario. 20) Elaboración de Estudios de títulos, estudios prediales, estudios jurídicos de propiedad, subdivisión predial y socioeconómicos. 21) La elaboración de estudios, trabajos, informes o proyectos relacionados con el diseño y realización de obras, construcciones e instalaciones de cualquier naturaleza. 22) La prestación de servicios técnicos de interventoría, verificación y comprobación de la calidad, terminación y ejecución de las obras y actividades que son materia de su objeto social. 23) Interventoría, consultoría y obras de servicios públicos y domiciliarios. 24) Asesoría en proyectos inmobiliarios. 25) Compra y venta de bienes muebles o inmuebles. 26) Estructuración, Asesoría y consultoría contable y financiera de proyec

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CESAR	AUGUSTO	HENAO	TRUJILLO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	3414205

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFIMANIZALES

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Dirección ["Cra 22 No. 18-09 Piso 2"]

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$78.768.000,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$78.768.000,00

Las cuentas bancarias de IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$4.080.683,00

Los bienes patrimoniales de IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULO	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	CHÍA	$35.000.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

IMPAKTA COLOMBIA SAS BIC, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/01/2026 - 20:56:43
Recibo No. S001953891, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ezqRzpTNHj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. - BIC
Nit : 901658136-6
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18203555
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2022
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 19 NRO 9-50 OFICINA 606 EDIFICIO DIARIO DEL OTUN
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : gerencia@impaktacolombia.com
Teléfono comercial 1 : 3229050037
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 19 NRO 9-50 OFICINA 606 EDIFICIO DARIO DEL OTUN
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : gerencia@impaktacolombia.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de noviembre de 2022 de la Accionista Unico de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2022, con el No. 1073614 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. - BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de noviembre de 2052.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. - La sociedad se propone como objeto social principal: 1) Planificación territorial. 2) Asesoría en la elaboración de instrumentos de planificación. 3) Gerencia integral en el diseño, formulación y ejecución de proyectos inmobiliarios, macroproyectos de vivienda y otros usos. 4) Diseño arquitectónico y paisajístico. 5) Diseño y elaboración de jardines verticales en todo tipo de obras civiles y/o arquitectónicas. 6) Asesoría en proyectos de energías renovables. 7) Obras e instalaciones de paneles solares y afines. 8) Planes de gestión integral. 9) Elaboración de estudios para la gestión del riesgo. 10) Asesoría en proyectos para el desarrollo de política social y del hábitat. 11) Diseño de estrategias para el acompañamiento comunitario en los proyectos. 12) Consultorías y asesorías en catastro multipropósito. 13) Procesos de legalización de barrios y titulación de predios. 14) Mejoramiento integral de barrios y viviendas. 15) La urbanización, parcelación y gestión de terrenos. 16) Asesoría en infraestructura social. 17) Elaboración de estudios de mercados. 18) Sistema de reparto de cargas y beneficios de proyectos urbanos y rurales. 19) Licencias, trámites y permisos en el desarrollo de proyectos urbanos y rurales, de derecho urbano e inmobiliario. 20) Elaboración de estudios de títulos, estudios prediales, estudios jurídicos de propiedad, subdivisión predial y socioeconómicos. 21) La elaboración de estudios, trabajos, informes o proyectos relacionados con el diseño y realización de obras, construcciones e instalaciones de cualquier naturaleza. 22) La prestación de servicios técnicos de interventoría, verificación y comprobación de la calidad, terminación y ejecución de las obras y actividades que son materia de su objeto social. 23) Interventoría, consultoría y obras de servicios públicos y domiciliarios. 24) Asesoría en proyectos inmobiliarios. 25) Compra y venta de bienes muebles o inmuebles. 26) Estructuración, asesoría y consultoría contable y financiera de proyectos inmobiliarios. 27) Asesoría y acompañamiento técnico y jurídico en controversias civiles, administrativas o judiciales. 28) Saneamiento de la propiedad inmueble en actuaciones administrativas o judiciales. 29) Elaboración de reglamentos de propiedad horizontal. 30) Administración de la copropiedad bajo el régimen de propiedad horizontal. 317 La constitución, gestión, administración para la formación de comunidades de propietarios, promoción de viviendas, locales, aparcamientos de vehículos y cualesquiera otras fincas. 32) Representación e intermediación. 33) Elaboración de manuales del propietario bajo el régimen del estatuto del consumidor. 34) La realización y explotación de construcciones, instalaciones, edificaciones y obras de cualquier clase y naturaleza; así como la realización y explotación de servicios vinculados o conexos a las expresadas obras. 35) La compra, venta, explotación, gestión en cualquier forma de patentes, modelos, marcas, licencias, y demás modalidades de la propiedad industrial e

intelectual relacionada con la ejecución o mantenimiento de obras, edificaciones, construcciones e instalaciones. 36) Dictar cursos académicos relacionados con el objeto social. - Parágrafo: En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a) Efectuar operaciones de descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales sin llegar a constituirse en entidad financiera; abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro, girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y, en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales. b) Participar como accionista o socio en las sociedades con un objeto social igual, similar, relacionado o complementario. c) En general, entrar en o ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales, principales o secundarios que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal. - Parágrafo: El modelo de negocio de Impakta Colombia SAS BIC, se denomina motor de impacto sostenible - M.I.S., donde la empresa es el motor que engrana las necesidades de un territorio, los profesionales multidisciplinarios con conocimiento y experiencia, para el desarrollo de un proyecto específico que impacte en el País de manera sostenible. Adicionalmente, realizará las siguientes actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC): 1. MODELO DE NEGOCIO - Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. 2. GOBIERNO CORPORATIVO. - Expresar la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. - 3. PRÁCTICAS LABORALES. Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los trabajadores. 4. PRÁCTICAS AMBIENTALES. - Supervisan las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a reutilizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisión de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. 5. PRÁCTICAS CON LA COMUNIDAD Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 10.000.000,00

No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal. Gerencia. - La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente designado por la asamblea general de accionistas, removible libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos. En los casos de falta temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por su suplente, quien será designado por la asamblea de accionistas. - Deberes del Gerente. Son deberes del Gerente: a.- Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los negocios y actividades comprendidos dentro del objeto social. b.- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. c.- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la revisoría fiscal, cuando ésta sea necesaria bajo las exigencias que ley establece. d.- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. e.- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. f.- Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. g.- Abstenerse de participar en actos que impliquen conflicto de interés o competencia con la Sociedad. - Funciones. - El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: a.- Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. b.- Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. c.- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la Sociedad, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas y de conformidad con lo establecido en estos Estatutos y la Ley. d.- Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. e.- Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias los documentos de que tratan los

artículos 446 y 291 del Código de Comercio y 46 de la Ley 222 de 1.995. f.- Crear los empleos que juzgue necesarios, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas, de para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución, pudiendo nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad. g.- Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor del personal de la Sociedad. h.- Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen. i.- Dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad. j.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. k.- Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario o cuando así le sea solicitado, en los términos indicados en estos Estatutos y la Ley y efectuar las respectivas citaciones. l.- Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos o asumir obligaciones, sea cual fuere su naturaleza, en desarrollo directa o indirectamente del objeto social, sin ninguna limitación respecto de la cuantía. m.- Concurrir a toda clase de licitaciones y concursos, presentar propuestas y retirarlas y firmar contratos, los cuales se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad. n.- Incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la Sociedad. Para el efecto el Gerente queda facultado para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad, siempre y cuando tenga el visto bueno de la asamblea de accionistas. o.- Permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo con los términos legales y estatutarios. p.- Efectuar los actos que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales. q.- Las demás que le confieran estos estatutos o la ley. - Poderes.- El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 24 de noviembre de 2022 de la Accionista Unico , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2022 con el No. 1073614 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO	C.C. No. 3.414.205

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para éstos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 24 de noviembre de 2022 de la Accionista Unico , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2022, con el No. 1073615 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.
** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO
CONTROLANTE
Identificación: 3414205
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 66001 - Pereira
País: Colombia
Descripción de la actividad: ARQUITECTO
Fecha de configuración de la situación: 24/11/2022
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. - BIC
Domicilio: Pereira, Risaralda
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7111
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: F4290 L6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: IMPAKTA COLOMBIA
Matrícula No.: 18203556
Fecha de Matrícula: 28 de noviembre de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 19 NRO 9-50 OFICINA 606 EDIFICIO DIARIO DEL OTUN
Municipio: Pereira, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $27.655.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7111.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de

comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Señor (a) Empresario (a) …
Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Pereira por Risaralda en cualquier de sus sedes; y, que además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLÍCIA PEREIRA 3178965491.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Pamela Ríos López

PAMELA RIOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

IMPAKTA
COLOMBIA
Proyectos de impacto sostenible

Pereira, Diciembre de 2025

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente hacemos constar que el señor Cesar Augusto Henao Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía 3.414.205, labora en esta empresa desde el 28 de Noviembre de 2022, con contrato a Termino indefinido.

En la actualidad se desempeña como Gerente y Representante Legal Principal de la empresa **IMPAKTA COLOMBIA S.A.S – BIC** con NIT. 901.658.136 – 6, de conformidad con la Cámara de Comercio.

Se expide la presente certificación el 26 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO
Representante Legal

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. BIC

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, siendo las 10:00 a.m. del día veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintidós (2022) se reunieron las siguientes personas:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO	3.414.205	PEREIRA

Quienes para todos los efectos se denominará el constituyente y mediante el presente escrito manifiesto mi voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulará conforme lo establecido en la ley y en los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. - BIC

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. - BIC

CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.414.205 expedida en Envigado, obrando en nombre propio, por medio del presente documento privado constituyo una sociedad comercial por acciones simplificada, conforme a Ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, la cual se regirá por las normas que de manera especial regulan esta especie de compañía en el Código de Comercio y por las generales que en la anterior normativa rigen para este tipo de sociedad y por los estatutos que se enuncian a continuación:

Capítulo I
DENOMINACIÓN, RÉGIMEN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Régimen y Denominación. - La presente sociedad será por acciones simplificada, de carácter mercantil, constituida de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, específicamente por la ley 1258 de 2008 y regida por ésta y en lo no previsto en ella y en los presentes Estatutos, por las demás disposiciones mercantiles. La Sociedad se denominará **IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. - BIC**

Artículo 2. Domicilio. - La Sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el cual se podrá trasladar mediante reforma estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas. La Sociedad podrá establecer

y reglamentar el funcionamiento de sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior, o su cierre. Para efectos de notificación el domicilio de la empresa será la Carrera 8 #22-75 Of. 606 – Pereira, Risaralda.

Artículo 3. Duración. - La duración de la Sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de la suscripción del presente documento. No obstante podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su término de duración por decisión de la Asamblea General de Accionistas, adoptada como se prevé en estos estatutos.

Capítulo II
OBJETO SOCIAL

Artículo 4. Objeto Social. - La Sociedad se propone como Objeto Social principal: 1) Planificación territorial. 2) Asesoría en la elaboración de Instrumentos de Planificación. 3) Gerencia Integral en el diseño, formulación y ejecución de proyectos inmobiliarios, macroproyectos de vivienda y otros usos. 4) Diseño arquitectónico y paisajístico. 5) Diseño y elaboración de jardines verticales en todo tipo de obras civiles y/o arquitectónicas. 6) Asesoría en proyectos de energías renovables. 7) Obras e instalaciones de paneles solares y afines. 8) Planes de gestión Integral. 9) Elaboración de estudios para la gestión del riesgo. 10) Asesoría en proyectos para el desarrollo de política social y del hábitat. 11) Diseño de estrategias para el acompañamiento comunitario en los proyectos. 12) Consultorías y asesorías en Catastro multipropósito. 13) Procesos de Legalización de barrios y titulación de predios. 14) Mejoramiento integral de Barrios y Viviendas. 15) La urbanización, parcelación y gestión de terrenos. 16) Asesoría en infraestructura social. 17) Elaboración de estudios de mercados. 18) Sistema de reparto de cargas y beneficios de proyectos urbanos y rurales. 19) Licencias, trámites y permisos en el desarrollo de proyectos urbanos y rurales, de derecho urbano e inmobiliario. 20) Elaboración de Estudios de títulos, estudios prediales, estudios jurídicos de propiedad, subdivisión predial y socioeconómicos. 21) La elaboración de estudios, trabajos, informes o proyectos relacionados con el diseño y realización de obras, construcciones e instalaciones de cualquier naturaleza. 22) La prestación de servicios técnicos de interventoría, verificación y comprobación de la calidad, terminación y ejecución de las obras y actividades que son materia de su objeto social. 23) Interventoría, consultoría y obras de servicios públicos y domiciliarios. 24) Asesoría en proyectos inmobiliarios. 25) Compra y venta de bienes muebles o inmuebles. 26) Estructuración, Asesoría y consultoría contable y financiera de proyectos inmobiliarios. 27) Asesoría y acompañamiento técnico y jurídico en controversias civiles, administrativas o judiciales. 28) Saneamiento de la propiedad inmueble en actuaciones administrativas o judiciales. 29) Elaboración de Reglamentos de Propiedad Horizontal. 30) Administración de la copropiedad bajo el régimen de Propiedad Horizontal. 31) La constitución, gestión, administración para la formación de comunidades de propietarios, promoción de viviendas, locales, aparcamientos de vehículos y cualesquiera otras fincas. 32) Representación e intermediación. 33) Elaboración de

manuales del propietario bajo el régimen del estatuto del consumidor. 34) La realización y explotación de construcciones, instalaciones, edificaciones y obras de cualquier clase y naturaleza; así como la realización y explotación de servicios vinculados o conexos a las expresadas obras. 35) La compra, venta, explotación, gestión en cualquier forma de patentes, modelos, marcas, licencias, y demás modalidades de la propiedad industrial e intelectual relacionada con la ejecución o mantenimiento de obras, edificaciones, construcciones e instalaciones. 36) Dictar cursos académicos relacionados con el objeto social.

Parágrafo: En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a) Efectuar operaciones de descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales sin llegar a constituirse en entidad financiera; abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro, girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y, en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales. b) Participar como accionista o socio en las sociedades con un objeto social igual, similar, relacionado o complementario. c) En general, entrar en o ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales, principales o secundarios que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal.

Parágrafo: El modelo de negocio de ImpaKta Colombia SAS BIC, se denomina Motor de Impacto Sostenible – M.I.S., donde la empresa es el motor que engrana las necesidades de un territorio, los profesionales multidisciplinarios con conocimiento y experiencia, para el desarrollo de un proyecto específico que impacte en el país de manera sostenible.
Adicionalmente, realizará las siguientes actividades **propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC):**

1. **MODELO DE NEGOCIO**
   - Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales.
2. **GOBIERNO CORPORATIVO**
   - Expresar la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa.
3. **PRÁCTICAS LABORALES**
   - Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los trabajadores.
4. **PRÁCTICAS AMBIENTALES.**
   - Supervisan las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la

sociedad y motivan a sus proveedores a reutilizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisión de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables.

5. PRÁCTICAS CON LA COMUNIDAD

- Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

Capítulo III
ACCIONISTAS Y CAPITAL

Artículo 5. Accionistas. - A la fecha de constitución de la sociedad el accionista es CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO, sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá tener otros accionistas, para lo cual habrán de agotarse los procedimientos y trámites legales y estatutarios correspondientes.

Artículo 6. Capital autorizado. - El capital autorizado de la Sociedad asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)** dividido en 10 mil acciones ordinarias, cada una con un valor nominal de Mil pesos ($1.000,00) moneda corriente. El capital autorizado de la Sociedad podrá aumentarse en cualquier momento mediante la correspondiente reforma estatutaria.

Artículo 7. Capital suscrito y pagado. - El capital suscrito y pagado de la Sociedad asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** representado en **DIEZ MIL (10.000)** acciones ordinarias, cada una con un valor nominal de Mil pesos ($1.000,00) moneda corriente, distribuido en las proporciones y cantidades que se establecen a continuación, y que en adelante figurarán en el libro de registro de acciones de la compañía el cual ha sido pagado en su totalidad, en especie, por los accionistas constituyentes, así:

ACCIONISTA	No. ACCIONES	VALOR	% Part
CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO	10.000	$ 1.000	100
TOTAL	**10.000**	**$ 1.000**	**100**

Capítulo IV
ACCIONES

Artículo 8. Características. - Las acciones de la Sociedad son nominativas, ordinarias y de capital y, como tales, confieren a su titular todos los derechos consagrados en la Ley para las acciones de esta clase.

La Asamblea General de Accionistas podrá emitir diversas clases y series de acciones, incluidas las siguientes, según los términos y condiciones previstos en las normas legales respectivas: (i) acciones privilegiadas; (ii) acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; (iii) acciones con dividendo fijo anual y (iv) acciones de pago.

Artículo 9. Derechos de los Accionistas. - Cada acción conferirá a su propietario los derechos políticos y económicos establecidos en la Ley. La adquisición de una (1) acción significa, de pleno derecho, la adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 10. Títulos de las Acciones: Las acciones están representadas por títulos o certificados que llevan la firma autógrafa del Representante Legal de la Sociedad, y serán expedidos en series numeradas y continuas, con las indicaciones prescritas en los artículos 401 y 403 del Código de Comercio, en lo que resulte pertinente para la naturaleza de la Sociedad. Sólo se entregarán títulos definitivos de las acciones a quien las hubiere liberado totalmente. Antes de ser liberadas totalmente las acciones, sólo podrán expedirse certificados provisionales.

Artículo 11. Libro de Registro de Acciones. - La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el cual se inscribirán los nombres, apellidos y dirección de quienes sean propietarios de ellas, con indicación del número que posea cada persona, el número y fecha de expedición de cada título, la enajenación, traspaso, embargos, demandas judiciales, prendas, condiciones resolutorias y demás gravámenes o limitaciones del dominio que se relacionen con ellas, de conformidad con estos estatutos y la Ley. La Sociedad sólo reconocerá como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones y sólo por el número y en las condiciones que allí mismo estén registradas.

Artículo 12. Impuestos sobre títulos. - Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven la expedición de los títulos de las acciones, lo mismo que las transferencias, transmisiones o mutaciones del dominio de ellas, por cualquier causa.

Artículo 13. Suscripción de Acciones. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento. El reglamento de suscripción de acciones será elaborado y aprobado por la Asamblea General de Accionistas y deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá decidir que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia, siempre y cuando dicha determinación sea aprobada en cumplimiento de la mayoría especial establecida en el numeral 5 del artículo 420 del Código de Comercio y los presentes estatutos.

Artículo 14. Negociación. - Se establece la libre negociación de acciones entre los accionistas de la sociedad. En estos casos, bastará con que el enajenante informe al Representante Legal de la Sociedad sobre la transferencia y el nombre del accionista adquirente. El Representante Legal de la Sociedad cancelará el o los títulos antiguos, emitirá los nuevos, hará las inscripciones a que haya lugar e informará a todos los accionistas, expresamente y por escrito, sobre la nueva composición accionaria de la Sociedad. No obstante lo anterior, la libre negociación de acciones respecto de terceros queda limitada por el derecho de preferencia que se establece más adelante.

Artículo 15. Derecho de preferencia en la negociación. - Las enajenaciones a favor de terceros sólo podrán hacerse previo cumplimiento de un derecho de preferencia a favor de los demás accionistas, trámite que se surtirá de la siguiente manera:

a.- Quien pretenda transferir total o parcialmente sus acciones a terceros, deberá previamente cursar su oferta de venta a todos los demás accionistas mediante comunicación escrita dirigida por conducto del representante legal de la Sociedad, la cual indicará el número de acciones que se ofrece, su precio y forma de pago.

b.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Gerente remitirá por carta la oferta a cada uno de los demás accionistas.

c.- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la carta precitada, cada accionista manifestará por escrito a la compañía si acepta la oferta, total o parcialmente, o si estando interesado en ella, discrepa en cuanto al precio fijado por el oferente.

d.- Los accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones ofrecidas en proporción a su participación accionaria en la empresa.

e.- Si la oferta es aceptada, se hará entre los interesados la negociación y el Gerente procederá a la inscripción pertinente en el Libro de Registro de Accionistas, a cancelar el título o títulos antiguos y a expedir los nuevos que indique el adquirente.

f.- En caso de discrepancia en cuanto al precio, las acciones serán avaluadas por peritos según lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, experticio que será obligatorio para las partes.

g.- En caso de que cumplidos los trámites anteriores aún queden acciones de las ofrecidas por enajenar, el oferente podrá transferirlas a terceros en las mismas condiciones de precio y plazo originalmente fijadas para sus consocios. Sin embargo, antes de la transferencia, deberá contar con la aprobación escrita de los socios de la Sociedad respecto de la persona

a quien serán transferidas. Esta autorización deberá obtenerse en la Asamblea General de Accionistas, adoptada con la mayoría ordinaria prevista en estos estatutos.

h.- En caso de no haber aprobación de parte de los consocios respecto del tercero, la asamblea deberá presentar un candidato que esté dispuesto a adquirir las acciones en las mismas condiciones de precio y plazo originalmente fijadas.

i.- En caso de que no se logre la presentación de uno o más candidatos por parte de la Asamblea, los accionistas distintos del oferente estarán obligados a comprar las acciones ofrecidas, en la proporción que les corresponda o más si es su deseo, al precio fijado de común acuerdo o establecido por peritos, según lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, experticio que será obligatorio para las partes.

j.- En caso de que entre los accionistas no se adquiera la totalidad de las acciones ofrecidas y el oferente insista en su intención de enajenarlas, cuando se hayan cumplido todos los trámites anteriores, el oferente tendrá libertad para transferirlas a terceros en las mismas condiciones de precio y plazo originalmente fijadas para sus consocios.

Parágrafo Primero. Excepción al derecho de preferencia: La negociación de acciones que se efectúen entre padres e hijos, o entre los socios o accionistas y sus sociedades de familia o entre una sociedad de familia y sus socios o accionistas, no requerirá el trámite exigido en el presente artículo, y para registrarla en el libro de accionistas de la sociedad, será suficiente que el vendedor informe por escrito al representante legal de la sociedad el nombre del adquirente y el número de acciones negociadas. Se entiende por sociedad de familia aquella en la cual la totalidad de los socios o accionistas son exclusivamente padres e hijos.

Parágrafo Segundo. Ventas Forzadas: En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones, el registro se hará mediante la exhibición del original o de copia autentica de los documentos pertinentes.

Parágrafo Tercero: El gerente de la Sociedad no autorizará inscripción alguna de traspaso, mientras no se acredite por los medios pertinentes, el cumplimiento de todos los trámites previstos en este artículo para el derecho de preferencia en la negociación.

Artículo 16. Enajenación y adquisición de acciones por los administradores. - Los administradores de la Sociedad podrán enajenar o adquirir acciones de la misma, aun cuando estén en ejercicio de sus cargos, sin ninguna restricción más allá del derecho de preferencia en la enajenación de acciones a terceros, establecida en el artículo 15 anterior.

16.1. Adquisición de Acciones Propias. Cuando la Sociedad pretenda adquirir sus propias acciones, deberá cumplir los requisitos que a continuación se enuncian: (i). - La determinación se tomará por la Asamblea General de Accionistas con el voto singular o plural favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas; (ii).- Para realizar la operación se emplearán fondos tomados de las utilidades líquidas; y (iii).- Las acciones deben hallarse totalmente liberadas. Mientras dichas acciones se encuentren en poder de la Sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Artículo 17. Indivisibilidad de las acciones. - Las acciones serán indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenecen a la sucesión ilíquida. Siendo varios los albaceas, designarán un sólo representante, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el juez para tal efecto. A falta de albacea llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el proceso.

Capítulo V
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 18. Órganos Sociales. - Para su dirección, administración, representación y control, la Sociedad tendrá los siguientes órganos: (a) La Asamblea General de Accionistas y (b) El Gerente, quien será reemplazado, en sus faltas temporales o absolutas, por un Suplente. La representación legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente.

Artículo 19. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - Composición. - Conforman la Asamblea General de Accionistas aquellos accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, por sí mismos o representados por sus apoderados o por sus representantes legales, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en estos Estatutos. Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. El poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. Los administradores y los empleados de la Sociedad podrán ejercer

poderes para representar acciones ajenas, y sustituir los poderes que se les confieran, aun cuando no actúen como representantes legales de un accionista.

Artículo 20. Reuniones Ordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuarán anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, con el fin de examinar la situación contable y administrativa de la Sociedad y resolver sobre la distribución de utilidades, pudiendo acordar todas las providencias necesarias para el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión y la convocatoria serán fijadas por el Gerente. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y en tal caso sesionará y decidirá válidamente con uno o más accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.

Artículo 21. Reuniones Extraordinarias. - Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria del Gerente o del revisor fiscal, cuando por exigencia de la ley se haya tenido que proveer dicho cargo, bien a iniciativa propia o por solicitud de cualquiera de los accionistas que represente la quinta parte o más del capital suscrito. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día inserto en el aviso de convocatoria, salvo por decisión de la mitad más una de las acciones suscritas, y una vez agotado el orden del día.

Artículo 22. Reuniones no presenciales.- Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio, la mitad más uno de las acciones suscritas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando dicha reunión haya cumplido con el requisito de haber sido convocada por el Representante legal de la sociedad mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco días hábiles En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Para ser utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de, entre otros, mensajes vía telefax, mensajes por correo electrónico en donde aparezca la hora, el girador y el texto del mensaje, o de grabaciones magnetofónicas, fijaciones digitales u otros mecanismos que permitan conservar los mismos registros.

Artículo 23. Otro mecanismo para tomar decisiones. - Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuando por escrito todos los socios expresen el sentido de su voto. Para la validez de estas decisiones no será obligatorio que participen en las mismas la totalidad de los accionistas, por lo tanto podrán deliberar y serán válidas las decisiones tomadas por un quórum decisorio ordinario es decir por la mitad más una de las acciones suscritas, según lo permite el artículo 68 de Ley 222/95 En este evento la mayoría

respectiva se computará sobre el total de acciones en circulación. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones. Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal de la Sociedad informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la recepción de los documentos en los que se expresó el voto.

Artículo 24. Actas. - En los casos anteriores, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y por alguno de los accionistas y en caso de que fuere uno solo de ellos, de acuerdo con la ley, solamente por éste.

Artículo 25. Lugar de la reunión. - La asamblea de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en estos estatutos y en la ley.

Artículo 26. Convocatoria. - Tanto para las reuniones ordinarias, como para las extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, será necesaria la convocatoria efectuada por medio de comunicación escrita, enviada a la última dirección que conste en el Libro de Registro de Acciones. También podrá efectuarse la convocatoria vía fax o correo electrónico, siempre y cuando el remitente conserve las constancias expresas de envío y recepción de la respectiva convocatoria. Para todos los casos, bastará una antelación de cinco (5) días hábiles, aun para las reuniones en que hayan de examinarse estados financieros de fin de ejercicio o especiales. Para el cómputo de estos plazos se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso de convocatoria o citación para las reuniones extraordinarias no será obligatorio indicar los asuntos sobre los que deliberará la asamblea.

La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

Artículo 27. Renuncia a la convocatoria. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación,

fusión o escisión, por medio del mismo procedimiento indicado. Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 28. Reuniones sin convocatoria. - La Asamblea podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén presentes o representadas la totalidad de las acciones suscritas.

Así mismo, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18º de la Ley 1258 de 2008, podrá reunirse la Asamblea General de Accionistas fuera del domicilio principal de la sociedad sin requerirse la presencia de un quórum universal de accionistas, siempre y cuando dicha reunión haya cumplido con el requisito de haber sido convocada por el Representante legal de la sociedad mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco días hábiles y que en dicha reunión estén presentes para deliberar uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad mas uno de las acciones suscritas.

Artículo 29. Quórum deliberatorio. - La Asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea, se convocará a una segunda reunión que deberá efectuarse no antes de diez (10), ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En la reunión de segunda convocatoria conformará quórum uno o varios accionistas, cualquiera sea el número de las acciones que representen.

Artículo 30. Mayoría decisoria. - Todas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes, con excepción de la mayoría contemplada en el artículo 420 numeral 5 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Las siguientes modificaciones estatutarias requerirán el voto favorable del 100 % de las acciones suscritas: (i) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión; (ii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular; (iii) La modificación de la cláusula compromisoria; (iv) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y (v) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Artículo 31. Funciones. - Corresponde a la Asamblea de Accionistas:

a.- Aprobar la enajenación global de activos según lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 1258 de 2008, las reformas estatutarias, y la disolución extraordinaria por la voluntad de los accionistas.

b.- Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que debe rendir el gerente anualmente, o cuando lo exija la Asamblea.

c.- Considerar los informes del Gerente sobre la situación económica y financiera de la compañía y sobre el estado de los negocios sociales y el informe del revisor fiscal, cuando por exigencia de la ley se haya tenido que proveer dicho cargo.

d.- Disponer de las utilidades que resulten conforme a los estados financieros aprobados por ella, con sujeción a estos Estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variar esta, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo que se pagará, dentro del término fijado por la ley.

e.- Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que, con el carácter de reservas de inversión, hayan sido apropiadas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales.

f.- Elegir y remover libremente al Gerente y a su respectivo suplente, y fijar la forma y cuantía de su retribución.

g.- Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, cuando por exigencia de la ley se haya tenido que proveer dicho cargo.

h.- Designar, en caso de disolución de la Sociedad, uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas.

i.- Ordenar las acciones legales que correspondan contra el Gerente, funcionarios, directivos o el Revisor Fiscal, cuando por exigencia de la ley se haya tenido que proveer dicho cargo.

j.- Autorizar la adquisición de acciones propias con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley y en estos Estatutos.

k.- Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.

l.- Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos y el interés común de los asociados.

m.- Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos Estatutos.

n.- Fijar las políticas de la Sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral.

o.- Decidir en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio que deba emplearse por el Gerente para resolver dichos asuntos, entre los varios autorizados por la ley.

p.- Autorizar al Representante Legal para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía a un trámite de insolvencia o concursal.

q.-Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente.

r.- Crear o eliminar el órgano de la Junta Directiva y nombrar y remover, por cualquier clase de sistema que considere pertinente, a los miembros de la misma cuando ella existiere en funcionamiento, caso en el cual los accionistas podrán fraccionar su voto.

s.- Las demás que señalen la Ley y estos Estatutos.

Artículo 32. GERENCIA. - La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente designado por la Asamblea General de Accionistas, removible libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por su Suplente, quien será designado por la Asamblea de Accionistas.

Artículo 33. Deberes del Gerente. Son deberes del Gerente:

a.- Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los negocios y actividades comprendidos dentro del objeto social.

b.- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.

c.- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la revisoría fiscal, cuando ésta sea necesaria bajo las exigencias que ley establece.

d.- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.

e.- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

f.- Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

g.- Abstenerse de participar en actos que impliquen conflicto de interés o competencia con la Sociedad.

Artículo 34. Funciones. - El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente:

a.- Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

b.- Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.

c.- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la Sociedad, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas y de conformidad con lo establecido en estos Estatutos y la Ley.

d.- Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad.

e.- Presentar a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias los documentos de que tratan los artículos 446 y 291 del Código de Comercio y 46 de la Ley 222 de 1.995.

f.- Crear los empleos que juzgue necesarios, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas, de para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución, pudiendo nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad.

g.- Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor del personal de la Sociedad.

h.- Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen.

i.- Dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la Sociedad.

j.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

k.- Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario o cuando así le sea solicitado, en los términos indicados en estos Estatutos y la Ley y efectuar las respectivas citaciones.

l.- Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos o asumir obligaciones, sea cual fuere su naturaleza, en desarrollo directa o indirectamente del objeto social, sin ninguna limitación respecto de la cuantía.

m.- Concurrir a toda clase de licitaciones y concursos, presentar propuestas y retirarlas y firmar contratos, los cuales se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad.

n.- Incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la Sociedad. Para el efecto el Gerente queda facultado para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, para que representen a la Sociedad, siempre y cuando tenga el visto bueno de la Asamblea de Accionistas.

o.- Permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo con los términos legales y estatutarios.

p.- Efectuar los actos que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales.

q.- Las demás que le confieran estos Estatutos o la ley.

Artículo 35. Poderes.- El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales,

administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

Capítulo VI.
ESTADOS FINANCIEROS Y DIVIDENDOS

Artículo 36. Estados Financieros. El ejercicio social se ajustará al año de calendario. Anualmente, con efecto al treinta y uno (31) de diciembre, la Sociedad hará corte de cuentas para producir los estados financieros de fin de ejercicio y sus notas y anexos, entre ellos el balance general, el estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha, y el inventario detallado de todos los activos y pasivos de la Sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea General en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la Ley. En las épocas que determine la Asamblea General de Accionistas se harán estados financieros de prueba o especiales, y se producirán los demás estados financieros que para las necesidades de la administración dispongan la misma Asamblea o el Gerente.

Artículo 37. Utilidades. - No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en estados financieros reales y fidedignos de fin de ejercicio, aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cancelado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito.

Parágrafo 1: En los casos en que no haya sido necesario proveer el cargo de revisor fiscal, las utilidades se justificarán en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y dictaminados por un contador público independiente.

Artículo 38. Dividendos. - Hechas las reservas a que se refieren los artículos siguientes, así como las apropiaciones para el pago de impuestos, se repartirá como dividendo por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas, o del saldo de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. La decisión de distribuir un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas del ejercicio anual o el saldo de las mismas, o la decisión en el sentido de abstenerse de distribuir utilidades como resultado del ejercicio anual, decisiones que deberán ser adoptadas, cuando menos, por un número singular o plural de votos que represente el sesenta (60%) de las acciones representadas en la reunión. Cuando no se obtenga la mayoría señalada anteriormente,

deberá distribuirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Si la suma de las reservas legal, estatutarias y ocasionales excediere del cien por ciento (100%) del capital suscrito, la sociedad no está obligada a que el porcentaje que deba repartir la Sociedad sea del setenta por ciento (70%) por lo menos.

Artículo 39. Reservas. - La sociedad constituirá e integrará una reserva legal equivalente al 50% del capital suscrito apropiando para el caso el 10% de la utilidad liquidas de cada ejercicio, hasta completar la cuantía indicada.

Adicionalmente, la Sociedad podrá constituir reservas voluntarias u ocasionales, en cuyo caso tendrán destinación específica y sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución podrán efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea.

Artículo 40. Pago de dividendos. - Los dividendos se pagarán a prorrata de las acciones suscritas, sin consideración a la parte pagada de su valor nominal, dentro del año inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreten. El pago se hará en las épocas que acuerde la Asamblea de Accionistas al decretarlo, y a quien tenga la calidad de accionista al momento de hacerse exigible cada pago. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, el dividendo podrá pagarse en forma de acciones liberadas. Esta decisión será obligatoria para el accionista cuando haya sido aprobada con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos el ochenta por ciento de las acciones representadas; a falta de esta mayoría quedará a elección del accionista recibir el dividendo en acciones o exigir su pago en efectivo.

CAPITULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 41. Causales de disolución. - La Sociedad se disolverá por las siguientes causales:

a.- Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.

b.- Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea.

c.- Por orden de autoridad competente.

d.- Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

e.- Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

f.- Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

g.- Por las demás que establezca la ley.

Artículo 42. Liquidador. - Disuelta la Sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que ésta pueda designar varios liquidadores y determinar en tal caso si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador la Asamblea General de Accionistas designará un suplente. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidador y suplente, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil como Gerente y suplentes.

Artículo 43. Reglas para la liquidación. - La liquidación de la Sociedad y la división del Patrimonio Social se adelantarán conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada.

Capítulo VIII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 44.- Prohibiciones. -Ningún accionista o empleados podrá revelar a terceros las operaciones de la Sociedad, salvo que lo exijan las entidades o funcionarios que de acuerdo con estos estatutos puedan conocerlas o alguna autoridad facultada para informarse de ellas.

Capítulo IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 46. TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS. Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas es estos estatutos, se hacen el siguiente nombramiento:

> CEO y Representante Legal Principal: CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.414.205, **quien estando presente acepta el cargo.**

Nombramiento y aceptación de cargo representante legal principal.

De conformidad con lo previsto en los estatutos, según el ARTÍCULO 46. TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS, que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:
Nombre: CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO
Documento de identificación CC. 3.414.205

Artículo 47. Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación. - A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. - BIC asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación:

1. Costo de la autenticación del documento de constitución de la sociedad.
2. Costo de la inscripción del documento de constitución en la Cámara de Comercio de Pereira.

Artículo 48. Personificación jurídica de la sociedad. - Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, IMPAKTA COLOMBIA S.A.S BIC formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO
cc. 3.414.205

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

HENAO TRUJILLO
CESAR AUGUSTO

C.C. 3.414.205 de Envigado

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



MATRICULA PROFESIONAL

A25392007-3414205

FECHA DE EXPEDICION : 03/05/2007

Identificación Plastica S.A.

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la ley 435 de 1998 y el Decreto Reglamentario 932 de 1998.

01242

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:32:14 AM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3414205**

Apellidos y Nombres: **HENAO TRUJILLO CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/01/2026 03:14:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **3414205** y Nombre: **CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133805662** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:09:53 horas del 29/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **3414205,**
Apellidos y Nombres **HENAO TRUJILLO CESAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **infimanizales,** con NIT **890801059-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se regiamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Buscar

Inicio | Transparencia y acceso Información pública | Atención y Servicios a la ciudadanía | Participa | Procuraduría | Sala de Prensa | De Interés | Paz Electoral

neración de antecedentes

mite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídi

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 901658136

Tipo de certificado:

(•) Ordinario ( ) Especial

¿Escriba los tres primeros dígitos del documento a consultar? IM

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

U.B

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287330085

PIB
09:37:24

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3414205:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 21:22:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016581366
Código de Verificación	901658136626012721223 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de enero de 2026, a las 15:35:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3414205
Código de Verificación	3414205260129153538

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3414205 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/01/2026 04:24 PM

Código Verificación: **1YKT4MFLDE**

Válida hasta: **06/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141127558730

(415)7707212489984(8020) 000014112755873 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 8 1 3 6	6	Impuestos y Aduanas de Pereira	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: IMPAKTA COLOMBIA S.A.S. - BIC

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal: CR 8 22 75 OF 606

42. Correo electrónico: CESARHENAOTRUJILLO@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 9 0 5 0 0 3 7	3 0 1 3 3 6 5 6 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 1 1	2 0 2 2 1 1 2 4	7 0 2 0	2 0 2 2 1 1 2 4	4 2 9 0	6 8 2 0		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso; Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: HENAO TRUJILLO CESAR AUGUSTO

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-01-2026 08:30:13AM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141127558730

{415)7707212489984(8020) 000014112755873 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 8 1 3 6	6	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 2 1 1 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 1 2 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 1 8 2 0 3 5 5 5	
78. Departamento	6 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 1 1 2 8	
81. Hasta	2 0 5 2 1 1 2 8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 1 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141127558730

(415)7707212489984(8020) 000014112755873 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 8 1 3 6	6	Impuestos y Aduanas de Pereira	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 1 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 4 1 4 2 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HENAO	TRUJILLO	CESAR	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 28-01-2026 08:30:13AM

IMPAKTA
COLOMBIA
Proyectos de impacto sostenible

Pereira, 27 enero de 2026

CERTIFICACIÓN

Yo CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO, identificado con CC. 3.414.205 de Envigado como Representante Legal de **IMPAKTA COLOMBIA S.A.S – BIC** con NIT. 901.658.136-6, certifico que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de los aportes sistemas de salud, pension, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de conformidad con la ley.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO
CEO - Representante Legal
www.impaktacolombia.com

Tramite	Vinculación	Categoría de Vinculación	Proveedor	Fecha de Diligenciamiento DD-MM-AA	29/01/2026		

Este formato se debe diligenciar completamente de forma digital y no manual, a excepción de la firma. Lo anterior en virtud del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capitulo IV Titulo IV Parte I de la Circular Externa Básica Jurídica No. 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y de las políticas internas del Instituto. En caso de que no le aplique la sección 2 marcar "NA" en todas las casillas.

1.INFORMACIÓN GENERAL

Razón Social	IMPAKTA COLOMBIA SAS BC	NIT	901658136-6	Dirección Principal	ALLE 19 NRO 9-50 OFICINA 606 EDIFICIO DARIO DEL ORUN		
Departamento	RISARALDA	Municipio/ Ciudad	PEREIRA	Teléfono	3229050037	Ext	Celular	3229050037
Página WEB	www.impaktacolombia.com	Correo electrónico Institucional	gerencia@impaktacolombia.com				

Tipo de entidad (Señale con una "X" la opción según corresponda y marque NA si no aplica)

Pública	NA	Privada	X	Esal	NA	Mixta	NA	Otro	NA	Cual	NA

Código CIIU	M7111	Código Contaduría General de la Nación (si aplica)	

Entidades Descentralizadas (Señale con una "X" la opción según corresponda y marque NA si no aplica)

Orden Nacional	NA	Orden Departamental	NA	Orden Municipal	NA		

Actividad Económica Principal (Señale con una "X" la opción según corresponda y marque NA si no aplica)

Comercial	X	Industrial	NA	Otro	NA	Vigilado por:	NA
Educación	NA	Servicios	NA	Cual	NA		

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Señale con una "X" la opción según corresponda y marque NA si no aplica)

Declara Renta	Sujeto de Retención	Agente retenedor	Autoretenedor	Gran contribuyente	Responsable de IVA
SI	SI	NO	NO	NO	SI

Régimen Tributario

Simplificado	NA	Común	X	Especial	NA

3. INFORMACIÓN FINANCIERA ENTIDADES TERRITORIALES (en pesos colombianos, con separador de miles y sin decimales de la vigencia fiscal inmediatamente anterior)

Categoría entidad territorial:	NA	Fecha Información	NA

CAPACIDAD DE PAGO (LEY 358/97)		LIMITE DE GASTO LEY 617 DE 2000	
Ingresos corrientes	78.768.000	Ingresos corrientes LD:	NA
Gastos de funcionamiento	1.647.000	Gastos de Funcionamiento:	NA
Ahorro operacional	0	Gastos Fto/Ingresos Ctes LD	NA
Interés/ahorro operacional <60%		Límite máximo gasto/ICLD	NA
Saldo deuda/Ingresos Ctes <100%			

4. INFORMACIÓN FINANCIERA ENTIDADES NO TERRITORIALES (en pesos colombianos, con separador de miles y sin decimales)

Activos Totales	$ 35.000.000,00	Pasivos Totales	$ -	Patrimonio	$ 35.000.000,00	Utilidad neta año anterior	$ -
Ingresos promedio mensuales	$ 6.564.000,00	Egresos promedio mensuales	$ 387.250,00	Otros ingresos mensuales	$ -	Total ingresos mensuales	$ 6.564.000,00

5. INFORMACIÓN GOBERNADOR/ALCALDE/REPRESENTANTE LEGAL

Primer nombre	CESAR	Segundo nombre	AUGUSTO	Primer Apellido	HENAO	Segundo Apellido	TRUJILLO

Tipo de identificación				Nº identificación	Fecha y lugar de expedición del documento	Fecha y lugar de nacimiento
C.C.	X	C.E.	NA	3414205	08/06/1999, ENVIGADO	07/06/1981, BOGOTA DC

Dirección de Residencia	CALLE 19 #4-55	Ciudad	BOGOTA

Departamento	BOGOTA DC	Teléfono	NA	Celular	3013355685	Correo electrónico	cesarhenaotrujillo@gmail.com

Marque con una (X), según corresponda, por su perfil, cargo o profesión:									
¿Maneja recursos públicos?	SI	NA	NO	X	¿Tiene reconocimiento público?	SI	NA	NO	X
¿Ejerce algún grado de poder público?	SI	NA	NO	X	¿Es familiar de una persona públicamente expuesta?	SI	NA	NO	X
Parentesco	NA	Nombre	NA	Cargo	NA				
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países? (marcar con una X)						SI	NA	NO	X
Según el Decreto 830 de 2021, ¿es usted una persona expuesta políticamente – PEP ?' (marcar con una X)						SI	NA	NO	X
Según el Decreto 830 de 2021, ¿usted como persona expuesta políticamente – PEP ya se encuentra registrado en el SIGEP del Departamento Administrativo de la Función Pública? (marcar con una X)				No Aplica	NA	SI	NA	NO	X

8. INFORMACIÓN COMPOSICIÓN ACCIONARIA (con participación directa o indirecta superior al 5%)

		Tipo de identificación	Nº identificación	Participación
Nombre	CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO	CC	3414205	100%
Nombre	NA	Tipo de identificación	Nº identificación	Participación
		NA	NA	NA
Nombre	NA	Tipo de identificación	Nº identificación	Participación
		NA	NA	NA
Nombre	NA	Tipo de identificación	Nº identificación	Participación
		NA	NA	NA

Si usted tiene más de 4 accionistas o asociados directos o indirectos con más del 5% de participación, por favor envíe una carta relacionando los accionistas adicionales, firmada por el revisor fiscal.

7. PRODUCTOS FINANCIEROS INFIMANIZALES (se debe registrar, si aplica, un producto vigente con Infimanizales)

Tipo de producto							
	Crédito	NA	Depósito a la vista	NA	Ninguno	X	Nº producto NA
	Depósito a término	NA	Convenio	NA			Valor NA

8. RELACIÓN FINANCIERA (5 relaciones financieras, pueden ser: establecimientos de crédito, fiducias, Corporaciones Financieras, Cooperativas, entre otros)

Entidad Financiera	Producto	Valor	Ciudad
BBVA	AHORROS - EPRESARIAL	-	CARTAGO

9. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA

¿Desea recibir sus extractos a través de medios electrónicos?	SI	X	NO	NA	

Si la respuesta es afirmativa es necesario diligenciar el campo Correo Electrónico Sede Principal y/o Correo Electrónico Contacto, en caso de no recibirlo comunicarse con su contacto comercial. Si la respuesta es negativa, los extractos serán entregados físicamente en la Dirección Sede Principal. Para recibirlo en otra dirección, comuníquese con el contacto comercial.

10. DECLARACIÓN ORIGEN DE BIENES Y FONDOS

En Atención a las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y los estándares internacionales para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y las demás normas concordantes, procedo a realizar las siguientes declaraciones de origen de bienes y/o fondos:

1. Los bienes que integran mi patrimonio o el de la entidad que represento, fueron adquiridos a través de:

Compraventa NA Donación NA Recursos públicos NA Aporte de socios X Utilidades X Otros NA

2. Los recursos que entregué a INFIMANIZALES (Solo para CAPTACIÓN), provienen de las siguientes fuentes:

Recursos público NA Recursos privat NA Desarrollo del objeto social Utilidades Otros NA NA

3. El país origen de los recursos es: Colombia Otro, cuál:

4. Declaro que los recursos que ingresen a mi patrimonio y/o al de la entidad que represento, así como los recursos que entregue o llegase a entregar en cumplimiento de obligaciones contractuales con INFIMANIZALES, no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo; ni de actividad ilícita alguna, contemplada en el ordenamiento jurídico colombiano.

11. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES CON FINES DE DEBIDA DILIGENCIA

Yo, en mi calidad de Representante Legal de la entidad abajo firmante (en adelante, "La Empresa"), de manera voluntaria e informada, declaro en su nombre y autorizo a INFIMANIZALES lo siguiente, en cumplimiento de la normativa colombiana vigente:

1. Veracidad y Actualización de la Información La Empresa se compromete a suministrar información corporativa, comercial y financiera que sea veraz, completa y verificable. Asimismo, en su nombre, me obligo a actualizar dichos datos como mínimo una vez al año, o cuando INFIMANIZALES lo requiera, aportando los soportes documentales necesarios.
El incumplimiento de esta obligación facultará a INFIMANIZALES para:
•Siendo La Empresa cliente o usuaria: Terminar unilateralmente la relación contractual.
•Siendo La Empresa proveedora: Aplicar las sanciones contractuales correspondientes.

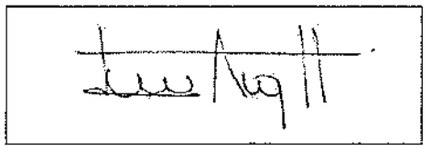
2. Declaración de Origen de Fondos
Bajo la gravedad de juramento, declaro que:
•Los fondos y bienes de La Empresa provienen del desarrollo de su objeto social y de actividades lícitas, y no contravienen ninguna norma penal colombiana.
•No permitiré que terceros utilicen la relación de La Empresa con INFIMANIZALES para realizar transacciones con fondos de origen ilícito.
•Autorizo a INFIMANIZALES a cobrar de forma inmediata las obligaciones de La Empresa en caso de infringir esta declaración, eximiendo a la entidad de cualquier responsabilidad derivada de información falsa o inexacta que haya proporcionado en nombre de La Empresa.

3. Autorización para el Tratamiento de Datos
De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autorizo de manera previa, expresa e informada a INFIMANIZALES para dar tratamiento a mis datos personales como Representante Legal y a los datos (públicos, privados o semiprivados) de La Empresa.
La finalidad de este tratamiento incluye la gestión de la relación contractual, el cumplimiento de obligaciones legales y la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT). Declaro que he sido informado sobre mis derechos como titular de datos personales (conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información, así como revocar esta autorización) y que conozco la política de tratamiento de datos de la entidad, disponible en sus canales oficiales.

4. Autorización para Consulta en Listas de Riesgo
Autorizo expresamente a INFIMANIZALES para que, directamente o a través de terceros, consulte la información de La Empresa, la mía como Representante Legal y la de sus accionistas o beneficiarios finales, en listas restrictivas y vinculantes, tanto nacionales como internacionales. Esta consulta se realiza para dar cumplimiento a la normatividad sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), en particular la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia y sus modificaciones.

5. Autorización para Consulta y Reporte en Centrales de Riesgo
En cumplimiento de la Ley 1266 de 2008 y la Ley 2157 de 2021 (Ley de Borrón y Cuenta Nueva), autorizo de manera expresa e irrevocable a INFIMANIZALES, o a quien represente sus derechos, para:
•Consultar: La información financiera, crediticia, comercial y de servicios de La Empresa en cualquier central de riesgo u operador de información (como TransUnion-CIFIN, Datacrédito Experian, etc.).
•Reportar: La información referente al comportamiento crediticio y comercial, tanto positivo como negativo, de La Empresa.
•Compartir: Dicha información con otras entidades que administren bases de datos con fines similares, incluyendo la prevención de fraudes y la evaluación de riesgos.

Comprendo que esta autorización permite que el comportamiento crediticio de La Empresa sea registrado y divulgado en el mercado financiero y comercial. La permanencia de su información en las bases de datos se regirá por lo dispuesto en la ley. Esta autorización se extenderá a cualquier futuro cesionario de las obligaciones de La Empresa.

Firma del titular de la información y/o representante legal	Huella	Ciudad
		PEREIRA

Fecha		
Día	Mes	Año
29	1	2026

El Formato debe imprimirlo, posteriormente firmar y colocar la huella

12. DEFINICIONES

Cliente : Es toda persona natural o jurídica, con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Proveedor: Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad vigilada, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de

Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes la entidad les presta un servicio.

Empleado : Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

Administrador: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

PSAV: Proveedor de Servicios de Activos Virtuales

"ARTÍCULO 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos."

Aviso de Privacidad: Al registrar, entregar y/o consignar sus datos personales en este formato, usted declara que conoce nuestra política de tratamiento de datos personales la cual se encuentra disponible en: www.politicadeprivacidad.co/politica/infimanizales, también declara que conoce sus derechos como titular de la información y que autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES con NIT 890801059 para gestionar sus datos personales bajo los parámetros indicados en dicha política de tratamiento.

FORMATO DE VERIFICACION DE INFORMACION

Version 1
Noviembre 2022

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008, se realizaron las consultas en listas vinculantes- Nacionales e Internacionales de las siguientes personas naturales y jurídicas y en cumplimiento de la Parte I - Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica:

Tipo de vinculacion : Contratista y/o proveedores

Nombre : IMPAKTA COLOMBIA

No. de Identificacion : NIT. 901658136-6

Codigo certificado : 697bd30c436be942c286182e

Composicion accionaria :

	Identificacion	Nombre	Participacion (%)
CC	3414205	CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO	100

Autorizaciones : Si

Resultado de la consulta y el análisis: Cumple condiciones para vincularse como cliente de INFIMANIZALES

Esta información tiene calidad de reserva y confidencialidad (Art. 105 del EOSF) "Las autoridades, las entidades, sus administradores y sus funcionarios que tengan conocimiento por cualquier motivo de las informaciones y documentos que se refieren los artículos anteriores deberán mantener reserva sobre los mismos".

Dado en MANIZALES - CALDAS, el dia 30-01-2026

DANIEL ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO